

Resultando que de conformidad con el artículo 5.º 3 del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), una vez recibida certificación de la Resolución determinante de la baja en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, el Ministerio de Economía y Hacienda dictará Orden para la pérdida de los beneficios tributarios concedidos con anterioridad;

Vistos: La Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que se cumplen los requisitos previstos en la Ley para estos casos,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza,

Acuerda: Que los beneficios fiscales concedidos a la empresa «Aragonesa de Electrónica y Televisión Servicio, Sociedad Anónima Laboral», por Orden de 28 de marzo de 1994, queden anulados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de transformación en sociedad limitada.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Zaragoza, 23 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), la Delegada de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Lourdes Escanero García.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**14369** RESOLUCIÓN de 19 de junio de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de bonos y obligaciones del Estado en el mes de julio de 1996 y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de enero de 1996 autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1996 y enero de 1997, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los bonos y obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse que, básicamente, son una prórroga de las vigentes en 1995, manteniéndose la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 30 de enero de 1996 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de bonos y obligaciones del Estado, incluidas las segundas vueltas, e hizo público el calendario de las subastas ordinarias para 1996 y el mes de enero de 1997. A tal efecto, es necesario fijar las características de los bonos y obligaciones del Estado que se pondrán en circulación en el próximo mes de julio de 1996 y convocar las correspondientes subastas.

En estas subastas, dado el volumen alcanzado por la emisión de 15 de diciembre de 1993, de obligaciones del Estado a quince años al 8,20 por 100, se considera conveniente su sustitución, iniciándose una nueva emisión. En las demás referencias que se vienen poniendo en oferta se emiten nuevos tramos, a fin de completar el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios.

En consecuencia, en uso de las autorizaciones contenidas en las Órdenes de 25 de enero y 30 de mayo de 1996, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disponer la emisión de bonos del Estado a tres y cinco años y de obligaciones del Estado a diez y quince años en el mes de julio de 1996 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 25 de enero de 1996, en la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 30 de enero de 1996 y en la presente Resolución.

Segundo.—Características de los bonos y obligaciones que se emiten:

a) Emisión de obligaciones del Estado a quince años: Las obligaciones que se emitan como resultado de la subasta que se convoca llevarán como fecha de emisión la de 15 de julio de 1996, se amortizarán por su valor

nominal el día 28 de febrero del año 2012 y el tipo nominal de interés pagadero por anualidades vencidas será el 8,70 por 100. Los cupones anuales vencerán el 28 de febrero de cada año, siendo el primero a pagar el 28 de febrero de 1998.

b) Emisiones de bonos del Estado a tres y cinco años y obligaciones del Estado a diez años: El tipo de interés nominal anual y las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 17 de mayo de 1996, para la emisión de 17 de junio de 1996 de bonos del Estado a tres años al 7,80 por 100, y la Resolución de 21 de febrero de 1996, para las emisiones de 15 de marzo de 1996 de bonos del Estado a cinco años al 8,40 por 100 y de 15 de marzo de 1996 de obligaciones del Estado a diez años al 8,80 por 100. El primer cupón a pagar en los valores que se emitan será, por su importe completo, el de 31 de octubre de 1997 en los bonos a tres años y el de 30 de abril de 1997 en los bonos a cinco años y las obligaciones a diez años.

Tercero.—Los bonos y obligaciones que se emitan se pondrán en circulación el día 15 de julio próximo, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones. Los bonos a tres y cinco años y las obligaciones a diez años se agregarán, respectivamente, a las emisiones de 17 de junio de 1996 al 7,80 por 100, 15 de marzo de 1996 al 8,40 por 100 y 15 de marzo de 1996 al 8,80 por 100, teniendo, en cada caso, la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

Cuarto.—Existiendo la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1.b) de la Resolución de 30 de enero de 1996 de esta Dirección General, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite.

Quinto.—En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los bonos y obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 25 de enero de 1996.

Madrid, 19 de junio de 1996.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

#### ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los bonos del Estado a tres años, emisión de 17 de junio de 1996 al 7,80 por 100

#### Subasta mes de julio

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
96,50	8,270	97,55	7,890
96,55	8,251	97,60	7,872
96,60	8,233	97,65	7,854
96,65	8,215	97,70	7,837
96,70	8,197	97,75	7,819
96,75	8,179	97,80	7,801
96,80	8,161	97,85	7,783
96,85	8,143	97,90	7,765
96,90	8,124	97,95	7,747
96,95	8,106	98,00	7,729
97,00	8,088	98,05	7,712
97,05	8,070	98,10	7,694
97,10	8,052	98,15	7,676
97,15	8,034	98,20	7,658
97,20	8,016	98,25	7,640
97,25	7,998	98,30	7,623
97,30	7,980	98,35	7,605
97,35	7,962	98,40	7,587
97,40	7,944	98,45	7,569
97,45	7,926	98,50	7,552
97,50	7,908		

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de marzo de 1996 al 8,40 por 100

Subasta mes de julio

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
101,00	8,582	102,05	8,307
101,05	8,569	102,10	8,294
101,10	8,556	102,15	8,281
101,15	8,543	102,20	8,268
101,20	8,530	102,25	8,255
101,25	8,516	102,30	8,242
101,30	8,503	102,35	8,229
101,35	8,490	102,40	8,216
101,40	8,477	102,45	8,203
101,45	8,464	102,50	8,190
101,50	8,451	102,55	8,177
101,55	8,438	102,60	8,164
101,60	8,425	102,65	8,151
101,65	8,411	102,70	8,138
101,70	8,398	102,75	8,126
101,75	8,385	102,80	8,113
101,80	8,372	102,85	8,100
101,85	8,359	102,90	8,087
101,90	8,346	102,95	8,074
101,95	8,333	103,00	8,061
102,00	8,320		

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las obligaciones del Estado a diez años, emisión de 15 de marzo de 1996 al 8,80 por 100

Subasta mes de julio

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
98,0	9,405	100,1	9,064
98,1	9,389	100,2	9,048
98,2	9,373	100,3	9,032
98,3	9,356	100,4	9,017
98,4	9,340	100,5	9,001
98,5	9,323	100,6	8,985
98,6	9,307	100,7	8,969
98,7	9,291	100,8	8,953
98,8	9,274	100,9	8,937
98,9	9,258	101,0	8,921
99,0	9,242	101,1	8,906
99,1	9,226	101,2	8,890
99,2	9,209	101,3	8,874
99,3	9,193	101,4	8,858
99,4	9,177	101,5	8,843
99,5	9,161	101,6	8,827
99,6	9,145	101,7	8,811
99,7	9,129	101,8	8,796
99,8	9,113	101,9	8,780
99,9	9,096	102,0	8,764
100,0	9,080		

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las obligaciones del Estado a quince años, emisión de 15 de julio de 1996 al 8,70 por 100

Subasta mes de julio

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
89,0	9,443	91,1	9,172
89,1	9,430	91,2	9,159
89,2	9,417	91,3	9,147
89,3	9,404	91,4	9,134
89,4	9,391	91,5	9,121
89,5	9,378	91,6	9,109
89,6	9,365	91,7	9,096
89,7	9,352	91,8	9,084
89,8	9,339	91,9	9,071
89,9	9,326	92,0	9,058
90,0	9,313	92,1	9,046
90,1	9,300	92,2	9,033
90,2	9,287	92,3	9,021
90,3	9,274	92,4	9,008
90,4	9,262	92,5	8,996
90,5	9,249	92,6	8,984
90,6	9,236	92,7	8,971
90,7	9,223	92,8	8,959
90,8	9,210	92,9	8,946
90,9	9,198	93,0	8,934
91,0	9,185		

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**14370** CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de marzo de 1996, de la Dirección General de Seguros, sobre suministro de información por las entidades aseguradoras de los vehículos asegurados.

Advertidos errores en la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 64, de fecha 14 de marzo de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 10195, segundo párrafo, donde dice: «... Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos automóviles...», debe decir: «... Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor...».

En la página 10198, en el punto 2.5. Diseño del fichero de confirmación, la longitud del campo FILLER ha de ser 45, en lugar de 53.

En la página 10199, en el punto 3. Diseño de la estructura y del tipo de matrículas, en el cuadro, Tipo E, debe ser:

Tipo: E. Formato: 2 x 6N 2 x 2 x. Ejemplos: PM070000-VE. Observaciones: Vehículo especial. Tractores.

En la página 10200, tipo E. Vehículos Especiales. Instrucciones de grabación, el formato que figura como 5N, y sus correspondientes observaciones, han de ser 6N, Seis dígitos del 000000 al 999999.

En tipo «X». Climatizadores, ha de sustituirse dicho literal por el de tipo «K». Otras.

En la página 10201, tabla de provincias, ha de insertarse entre Álava y Zaragoza, ZA Zamora.

**14371** RESOLUCION de 12 de junio de 1996, de la Subsecretaría, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas del cuarto curso de inspección de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda.

Por Resolución de esta Subsecretaría de 23 de enero de 1996, se nombró Presidente del Tribunal calificador de las pruebas del cuarto curso de Inspección de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda, a don Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer, Director de la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales y Vocal a don José Aurelio García Martín, Inspector de los Servicios en el Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.